



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Blanca Erley Vélez Ruiz
Demandado	John Jairo Giraldo Fernández
Radicado	05001-40-03-013-2020-00040-00
Auto	Interlocutorio N° 2515
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

La parte demandada se encuentra debidamente notificado el 7 de febrero de 2022, según acta obrante en el expediente digital 08ActaNotificacionPersonal.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P.,

Por otra parte, no se accederá a la solicitud de entrega de dinero, incoada por la parte actora, toda vez que no se cumple con las exigencias del artículo 447 del C.G. del P.

La suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Blanca Erley Vélez Ruiz** en contra de **John Jairo Giraldo Fernández**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores **JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Quinto. En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiése a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

En ese sentido, se dispone oficiar al cajero pagador de **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de continúe efectuando las consignaciones, en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín No. 050012041700, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sucursal-Ciudad Botero, Medellín), con la advertencia de que el embargo le había sido comunicado mediante oficio No. 712 de 1 de agosto de 2022.

Sexto. Negar entrega de títulos por las razones expuestas.

Séptimo. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$2.500.000**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 168 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f8f6028357f99523e94f1f37a8f8c981f8e0a462e64d233a0b77203a249ce6**

Documento generado en 29/09/2022 03:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>